

I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad de Alcalá**

- 16** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de 12 de marzo de 2024 que modifica la Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se publica la oferta de empleo público de personal de administración y servicios para el año 2022, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), se modificó la Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se publicaba la oferta de empleo público de personal de administración y servicios para el año 2022, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que había sido modificada, a su vez, por Resoluciones de 12 de septiembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre) y de 3 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo).

Habiéndose detectado errores en dicha Resolución de 12 de marzo de 2024, que es necesario corregir, se procede a su corrección quedando, definitivamente, la oferta de empleo de personal de administración y servicios para el año 2022, en los términos siguientes:

ART. 2.1, PÁRRAFO 1.º DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE	
PERSONAL FUNCIONARIO	PERSONAL LABORAL
20	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE LA LEY 20/2021	
Personal Funcionario	Personal Laboral
43	43

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, lo anterior, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Alcalá, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, caso de haberse interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares, a 28 de abril de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución del Rectorado de 29 de marzo de 2022; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril), la Gerente, Carmen Figueroa Navarro.

(03/6.623/24)

